

Si quiere descargar esta nota informativa en formato PDF, pulse [aquí](#)

Reforma fiscal: Modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Pasado viernes 28 de Noviembre, se publicó en el B.O.E la [Ley 26/2014](#), por la que se modifica la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas tributarias. Las principales novedades introducidas sobre dicho tributo son las siguientes:

Rendimientos del trabajo

Las indemnizaciones por despido seguirán exentas en la cantidad establecida por la normativa laboral. No obstante la exención estará limitada en todo caso a un máximo de 180.000 euros.

Se disminuye la reducción aplicable por la obtención de rendimientos de forma notoriamente irregular en el tiempo que pasa del 40% al 30%.

Los planes de pensiones sufren diversas modificaciones importantes.

1.- Se reduce de 10.000€ a 8.000€ la aportación anual del partícipe a los planes de pensiones, independientemente de la edad de éste. Anteriormente los mayores de 50 años podían aportar hasta 12.500 euros. Se mantiene el otro límite existente, que consiste en que la reducción aplicada ha de ser como máximo el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.

2.- Se establece la posibilidad de que los contribuyentes puedan rescatar su plan de pensiones a partir del décimo año desde su imposición. Las aportaciones realizadas antes del 1 de Enero del 2015 podrán recuperarse a partir del 1 de Enero del 2025 junto con los rendimientos generados.

3.- Con respecto a la reducción del 40% aplicable a los derechos consolidados procedentes de aportaciones efectuadas antes del 31 de Diciembre del 2006, se establece un régimen transitorio por el cual podrán solicitar el rescate del plan de pensiones y aplicar dicha reducción, en función del año en que se produjo la contingencia (jubilación).

Contingencia acaecidas en	Plazo límite rescate forma capital o mixta y aplicar reducción del 40%
2010 y anteriores	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022
A partir 1/1/2015	El propio ejercicio y los 2 siguientes

Rendimientos del Capital Inmobiliario

Se elimina la reducción del 100% aplicable a los arrendamientos de vivienda en que el arrendatario tenga una edad comprendida entre los 18 y 30 años.

Se mantiene la reducción del 60% sobre el rendimiento neto, aplicable al arrendamiento de viviendas conforme a las normas de la L.A.U.

Rendimientos del Capital Mobiliario

Se elimina la exención de los primeros 1.500€ percibidos en concepto de dividendos.

Se crea un nuevo instrumento financiera denominado Plan de Ahorro a Largo Plazo (PALP), consistente en imposiciones en cualquier tipo de producto financiero (seguros de vida, depósitos bancarios, etc). Siempre que el titular no efectúe ninguna disposición antes de los cinco años desde la imposición, los rendimientos generados por este producto financiero estarán exentos de tributación. La aportación máxima será de 5.000€ anuales.

La distribución de la prima de emisión y la transmisión de derechos de suscripción de acciones pasarán a tributar en la mayoría de las ocasiones.

Seguros de vida

Se deroga el régimen transitorio que existía por la obtención de rendimientos del capital mobiliario derivados de seguros de vida, contratados con anterioridad a 20 de Enero del 2006.

Se modifica el régimen transitorio aplicable a contratos de seguros de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio, aplicable a prestaciones percibidas en forma de capital correspondientes a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994. Se mantienen los coeficientes de abatimiento, pero se limita su aplicación al rendimiento que corresponde a una cuantía máxima acumulada de capitales diferidos por seguros de vida, obtenidos a partir del 1 de enero del 2015 de 400.000€

Actividades Económicas

A partir del ejercicio 2016, se endurecen los requisitos para determinar el rendimiento por el método de estimación objetiva (módulos). Quedan excluidos de dicha posibilidad aquellos contribuyentes que realicen actividades enmarcadas dentro de las divisiones 3,4 y 5 de la sección primera del I.A.E. (fabricación, construcción e industria auxiliar de ésta) que les sea de aplicación la retención del 1%. Además, el volumen de operaciones máximo para estar dentro de dicho régimen pasa de 450.000€ a 150.000€.

Ganancias Patrimoniales

Se eliminan los coeficientes de actualización monetaria. Estos índices permitían eliminar parcialmente el efecto de la inflación en la transmisión de inmuebles.

Tal como informamos en nuestra [nota informativa número 62 del pasado día 19 de noviembre](#), se limita la posibilidad de aplicar los coeficientes de abatimiento, teniendo en cuenta el valor de transmisión de éstos hasta un máximo de 400.000€.

Para facilitar la transmisión de elementos patrimoniales de personas mayores de 65 años, se crea un nuevo supuesto de exención. Si el contribuyente destina toda la cantidad obtenida en la venta de un elemento patrimonial en constituir una renta vitalicia a su favor, la ganancia patrimonial resultará exenta. La cantidad máxima que podrá acogerse a este beneficio fiscal es

de 240.000€ de valor de transmisión. Existe la posibilidad de acogerse parcialmente a esta exención.

Mínimos personales y tarifas del impuesto

Se aumentan ligeramente los mínimos personales y familiares. Las tarifas del impuesto, a la espera de que la Comunidad Autónoma de Catalunya regule su parte, quedan establecidas de la siguiente manera.

- Tarifa general ejercicio 2015

Base liquidable	Cuota	Resto Base	Tipo
0,00	0,00	12.450,00	20,00%
12.450,00	2.490,00	7.750,00	25,00%
20.200,00	4.427,50	13.800,00	31,00%
34.000,00	8.705,00	26.000,00	39,00%
60.000,00	18.845,50	En adelante	47,00%

- Tarifa general ejercicio 2016

Base liquidable	Cuota	Resto Base	Tipo
0,00	0,00	12.450,00	19,00%
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00%
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00%
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00%
60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00%

Cabe recordar que la base liquidable general está compuesta por los rendimientos del trabajo, rendimientos del capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas y ganancias y pérdidas patrimoniales que no deriven de una transmisión de algún elemento patrimonial.

- Tarifa del ahorro ejercicio 2015

Base liquidable	Cuota	Resto Base	Tipo
0,00	0,00	6.000,00	20,00%
6.000,00	1.200,00	44.000,00	22,00%
50.000,00	10.880,00	En adelante	24,00%

- Tarifa del ahorro ejercicio 2016

Base liquidable	Cuota	Resto Base	Tipo
0,00	0,00	6.000,00	19,00%
6.000,00	1.200,00	44.000,00	21,00%
50.000,00	10.880,00	En adelante	23,00%

La base liquidable del ahorro está compuesta por el importe de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales y determinados rendimientos del capital mobiliario (Intereses de cuentas corrientes, dividendos, etc)

Deducciones

Se mantiene el régimen transitorio de deducción por adquisición de la vivienda habitual para aquellos contribuyentes que hubiesen adquirido ésta con anterioridad a 1 de enero del 2013 y hubieran practicado deducción.

Se elimina la deducción por alquiler de la vivienda habitual. No obstante se crea un régimen transitorio para aquellos sujetos pasivos titulares de contratos celebrados con anterioridad a 1 de enero del 2015 y tengan derecho a esta deducción.

Retenciones a cuenta del I.R.P.F

Los nuevos porcentajes de retención a practicar, quedan configurados de la siguiente manera en función del tipo de rendimiento satisfecho y el año de su pago.

	% Retención 2014	% Retención 2015	% Retención 2016 y siguientes	Observaciones
Rendimientos de impartir cursos, seminarios	21%	19%	18%	
Administradores y miembros de consejos de administración	42%	37%	35%	19% si provienen de entidades con cifra de negocio inferior a 100.000€
Rendimientos del capital mobiliario	21%	20%	19%	
Rendimientos del capital inmobiliario (arrendamiento inmuebles)	21%	20%	19%	
Rendimientos de actividades profesionales	21%	19%	18%	¹ Retención aplicable en el año de inicio de la actividad y los 2 siguientes según artículo 95 reglamento I.R.P.F.
	9% ¹	9% ¹	9% ¹	
	15%*	15%*	15%*	

* 15% si los ingresos íntegros son inferiores a 15.000€ en el año anterior y representen más del 75% de los rendimientos de actividades económicas y del trabajo.

Si piensa que alguna de las medidas comentadas le pueden afectar, no dude en consultárnoslo antes de finalizar el año.

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2014 **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.** Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de **PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.**